

Que el día 7 de julio de 2006 fueron presentados a depósito en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres los Estatutos de la Organización Empresarial denominada “Asociación Cáceres Villa Nupcial. Salón Escaparate de los Novios”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/491; domiciliada en la C/ Obispo Segura Sáez, n.º 8, de la localidad de Cáceres, extendiendo su ámbito territorial a la provincia de Cáceres e integrando en su ámbito funcional a todos los empresarios que lleven a cabo el ejercicio de una actividad empresarial comercial en la provincia de Cáceres, bien directa o indirectamente.

Son otorgantes y firmantes del Acta fundacional, de fecha 15 de mayo de 2006, D. Germán Tejada Donaire, con D.N.I. 06.966.855-V; D.ª Esperanza Verdugo Carrero, con D.N.I. 06.984.408-K; D.ª Dolores Fresno Torrado, con D.N.I. 33.975.020-H; D. Roberto Carrasco Corbacho, con D.N.I. 28.952.579-J; D. Pedro A. Rocha Junco, con D.N.I. 06.959.126-Q; D.ª Serafina del Amo Ordiales, con D.N.I. 06.983.999-A; D.ª Andrea Galindo Maestre, con D.N.I. 07.014.756-D; D.ª Matilde Sereno Cancho, con D.N.I. 06.994.561-P; D.ª María Fajardo Rosado, con D.N.I. 28.948.274-Z; D. Cayetano Sánchez García, con D.N.I. 06.961.078-J y D. José Antonio Real García, con D.N.I. 06.985.854-H.

Examinada la documentación presentada, con fecha 11 de julio de 2006, se requiere a la citada Organización para que subsane diversas deficiencias encontradas en la misma; habiéndose aportado dicha subsanación con fecha 4 de agosto de 2006.

Habida cuenta que la documentación así presentada, cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 4 de agosto de 2006, a partir del cual, transcurridos veinte días, la Entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, sita en el Polígono Las Capellanías, parcela 15, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido

por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, del 11).

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

### *ANUNCIO de 18 de septiembre de 2006 del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de Transportistas de Valverde de Leganés”. Expte.: 06/733.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintiuno de julio de dos mil seis, a las 10 horas, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Francisco Rodríguez Morera, con D.N.I.: 8.823.874, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Asociación de Transportistas de Valverde de Leganés”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/733, domiciliada en la Calle Juan Carlos I, número 24-A, de la localidad de Valverde de Leganés, y cuyos ámbitos territorial y funcional son la localidad de Valverde de Leganés y el empresario que, estando ubicado en esta localidad, desarrolle su actividad en el ámbito del transporte de personas o de cosas y voluntariamente solicite su afiliación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 22 de abril de 2006, D. Francisco Rodríguez Morera, con D.N.I.: 8.823.874 y veinte señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 26 de julio de 2006 a sus promotores para la subsanación de determinadas deficiencias, contestando al mismo con fecha 18 de agosto de 2006.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 18 de septiembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

***ANUNCIO de 19 de septiembre de 2006 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Manuel González Montaña.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente P-28016 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Manuel González Montaña, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el decreto que regula estas ayudas, Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y

presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

***ANUNCIO de 19 de septiembre de 2006 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a “Cotrame, S.C.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente P-28147 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Cotrame, S.C., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el decreto que regula estas ayudas, Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en